

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.	
DEMANDADO	JAIME LONDOÑO GIRALDO	
PROCESO	EJECUTIVO	
RADICACIÓN	170014003007-2020-00533-00	

Se agrega la anterior respuesta obrante en la anotación 60 del expediente procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apía Risaralda, en la cual se explica las etapas cómo se efectuó la inscripción del embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 292-3333, decretado por este despacho, para conocimiento de la parte actora y los fines legales pertinentes.

Se agrega también los anteriores escritos presentados por el señor apoderado de la parte actora enviados a la entidad Bancolombia en procura de que se dé respuesta a la petición que se hiciera mediante oficio 582 del 30 abril de 2021 para que suministre los datos geográficos que allí tengan del demandado sin obtener ninguna respuesta a pesar de los varios requerimientos efectuados a dicha entidad.

Por última vez, requiérase a Bancolombia a fin que de proceda a dar respuesta a lo solicitado, so pena de sancionarlo con multa hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incumplir sin justa causa o demorar su ejecución las órdenes impartidas por este despacho y de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>196</u> Del <u>26 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
